

Requisitos para declarar la muerte presunta

La declaratoria de muerte presunta de una persona tiene como principal efecto patrimonial el poder los herederos de este iniciar el proceso de sucesión para que le sean adjudicados los bienes que le pertenecían al declarado muerto, se denomina muerte presunta ya que no se tiene la certeza de la muerte de la persona sino que esta se presume por ende se admite prueba en contrario al respecto. Los herederos de una persona declara muerta presuntivamente se denominan por el derecho civil herederos presuntos, con la declaración de muerte presunta se abre la posibilidad para que los herederos inicien el correspondiente proceso de sucesión y de esta forma se evite que los bienes corran el peligro de ser adquiridos por terceros, por no encontrarse en posesión del propietario, lo cual es muy probable que suceda.

Para que se declare la muerte presunta de una persona deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben haber transcurrido dos años a partir de la ausencia de la persona sin que se separe nada de ella.
- Quien solicita la declaratoria debe demostrar el interés directo que tiene al respecto.
- El juez del último domicilio que haya tenido el desaparecido es quien debe declarar la muerte presunta.
- Antes de la declaratoria se debe efectuar una serie de citaciones al desaparecido las cuales deben realizarse por medio de edictos en un periódico de amplia circulación nacional.
- Se debe demostrar que se han efectuado todas las diligencias necesarias para dar con el paradero del desaparecido sin obtener resultado alguno.

Una vez cumplidos los requisitos y declarada la muerte presunta, la sentencia en la que se establece dicha declaración debe ser pública lo cual es un aspecto indispensable para que se entienda que esta causa efectos patrimoniales respecto a los bienes del muerto presente, es decir, que solo hasta dicha publicación los herederos pueden iniciar el proceso de sucesión. La Corte Constitucional en sentencia T – 1124 de 2002 destacó la importancia de la publicación de la sentencia por medio de la cual se declara la muerte presunta de una persona, un extracto de la mencionada sentencia señala lo siguiente:

“La publicación de la sentencia que declara una muerte presunta, entonces, pretende i) que el conocimiento de la decisión, por parte de todos, impida la consolidación de los efectos patrimoniales de una declaración fraudulenta, ii) alertar al ausente, a sus posibles legitimarios y a su cónyuge respecto de la declaratoria y de una eventual liquidación patrimonial, y iii) prevenir a adjudicatarios y a terceros sobre la posible rescisión del acto de partición y adjudicación de los bienes del desaparecido, y de las negociaciones que los involucren, durante el lapso previsto en la ley.